

Anexo al Procedimiento de Alerta

Versión 1.00 del miércoles, 23 de agosto de 2023

Estado : Aplicable

Destinatario(s)

Todos los colaboradores

Historial

Versión	Fecha	Redactado por	Validado por
1.00	6 de julio 2023	Departamento Cumplimiento Normativo	Consejo de Administración

Índice

1.	Introducción	4
2.	Objeto	4
3.	Ámbito de aplicación objetivo y subjetivo	4
4.	Principios y garantías del Sistema Interno de Información	5
5.	Medidas de protección de las personas informantes complementarias a las dispuestas en el Procedimiento de Alerta	5
6.	Responsable del Sistema Interno de Información	6
7.	Protección de datos de carácter personal	6
8.	Difusión y publicidad	8
9.	Aprobación	8

1. Introducción

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 ha venido a implementar un marco jurídico completo de protección de aquellas personas físicas que, dentro de un contexto laboral, sean conocedoras de cualquier infracción del Derecho de la Unión Europea, estableciendo a estos efectos canales de información fácilmente accesibles, subrayando la obligación de mantener la confidencialidad y la prohibición de tomar represalias contra los denunciantes y definiendo medidas específicas de protección.

La trasposición de dicha Directiva al ordenamiento jurídico español se ha llevado a cabo por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante "la Ley 2/2023") cuya finalidad es, específicamente, la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves que afecten al interés general y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

De la aprobación de la Ley 2/2023 se deriva para Sopra Steria la obligación de adaptar el Sistema Interno de Información ya existente a la normativa española por lo que el Consejo de Administración de Sopra Steria formula el presente Anexo al procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información denominado "Procedimiento de Alerta".

2. Objeto

El objeto del presente Anexo es recoger los requisitos descritos en la Ley 2/2023 que no se encuentren específicamente regulados en el Procedimiento de Alerta ya existente en Sopra Steria, con el fin de adaptar el mismo a la citada ley.

3. Ámbito de aplicación objetivo y subjetivo

Tanto el ámbito de aplicación objetivo como el ámbito de aplicación subjetivo del Sistema Interno de Información se encuentran regulados en el Procedimiento de Alerta.

4. Principios y garantías del Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de Sopra Steria se regirá por los siguientes principios:

- Cumplimiento normativo: la legalidad y ética corporativa se regirán por la legislación vigente, por el presente Anexo y por el Procedimiento de Alerta.
- Garantía de confidencialidad del denunciante y de los terceros mencionados en la comunicación, así como garantía de su anonimato, así como del conjunto de actuaciones vinculadas con una investigación.
- Garantía en la protección de las personas informantes y prohibición expresa de represalias.
- Respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal.
- Respeto al derecho a la presunción de inocencia.
- Independencia e imparcialidad de la persona responsable del Sistema Interno de Información.
- Transparencia y accesibilidad al Sistema Interno de Información.
- Publicidad y difusión del Sistema Interno de Información.

5. Medidas de protección de las personas informantes complementarias a las dispuestas en el Procedimiento de Alerta

Además de todas las medidas de protección ya establecidas en el Procedimiento de Alerta y con el fin de adaptar el mismo a la Ley 2/2023, se recogen las siguientes medidas de protección de las personas informantes:

- Aquellas personas que comuniquen o revelen alguna de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias que se especifican en dicha Ley, concretamente en el artículo 35 de dicha Ley.
- Queda expresamente prohibido cualquier acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto la Ley 2/2023.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

- Si bien se anima a los colaboradores y partes interesadas a utilizar el Sistema Interno de Información, las personas informantes podrán informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

- Asimismo, las personas informantes podrán remitir la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

6. Responsable del Sistema Interno de Información

Se nombra a Marta Aranzazu Romo Berlana como responsable del Sistema Interno de Información siendo responsable de la gestión del mismo y de la tramitación de los expedientes de investigación.

Tanto su nombramiento como su cese deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante en los plazos y términos legalmente establecidos.

El responsable desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El responsable del Sistema Interno de Información contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023. Este registro no será público.

El responsable del Sistema Interno, en el acuse de recibo que envíe al informante, otorgará un número de registro para que el mismo pueda hacer un seguimiento más exhaustivo del estado de su comunicación.

7. Protección de datos de carácter personal

SOPRA STERIA ESPAÑA y SOPRA STERIA EUSKADI, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece mediante el presente las medidas necesarias en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal que realiza para dar cumplimiento a la normativa vigente Ley 2/2023 que impone la obligación de contar con un Sistema Interno de Información.

Responsable del tratamiento de los datos

El Responsable del tratamiento de los datos es

- SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A. - Avenida Manoteras, 48, 28050 Madrid
- SOPRA STERIA EUSKADI, S.L. - Avenida de los Olmos nº 1. Parque Empresarial INBISA-GAMARRA, Zona D4 01013 Vitoria-Gasteiz

Finalidad/es del tratamiento de los datos

El Responsable del tratamiento, según la entidad que corresponda, tratará los datos para la gestión del Sistema Interno de Información y de cualquiera de las informaciones que puedan recibirse mediante correo electrónico u otro medio en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en la materia.

Base jurídica que legitima el tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos responde a la necesidad de tratamiento para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al Responsable, sea cual fuere la entidad y a la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el Responsable.

Acceso a la Información

Únicamente tendrán acceso a la información incluida en el Sistema Interno de Información

- El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente
- El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador. En el caso de los empleados públicos, el órgano competente para la tramitación del mismo.
- El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- El delegado de protección de datos.

Comunicaciones de datos a terceros

En algún caso, los datos tratados pueden implicar necesariamente comunicaciones a entidades/organismos externos al Responsable para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación vigente. Estas comunicaciones de datos se limitan a

- Autoridad Independiente de Protección del Informante (Organismo de Control)
- Ministerio Fiscal o Autoridad Judicial competente

Plazo de conservación de los datos

Conservaremos los datos derivados del Sistema de Información durante el plazo estrictamente necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación vigente, de acuerdo con la finalidad para la que fueron recogidos.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Tutela de derechos sobre los datos tratados

SOPRA STERIA ESPAÑA y SOPRA STERIA EUSKADI garantizan la debida tutela de derechos en materia de protección de datos de carácter personal que asisten los titulares de los mismos, siempre y cuando el ejercicio de estos no suponga un menoscabo al derecho a la confidencialidad del informante y/o de terceros que pudieran verse afectados por la información comunicada.

El ejercicio de los derechos en materia de protección de datos de carácter personal puede realizarse mediante correo electrónico al *Data Protection Officer* de las entidades SOPRA STERIA ESPAÑA y SOPRA STERIA EUSKADI (dpo.spain@soprasteria.com) o bien por correo postal dirigido a la entidad Responsable, en la dirección indicada anteriormente.

8. Difusión y publicidad

Sopra Steria proporcionará en todo momento información clara y fácilmente accesible sobre el uso del Sistema Interno de Información, sobre el Procedimiento de Alerta, así como sobre el presente Anexo. Dicha información se incluirá en la página web de Sopra Steria en la sección Ética y Cumplimiento Normativo.

Adicionalmente, tanto el Procedimiento de Alerta como el presente Anexo estarán publicados en la intranet de Sopra Steria y puestos a disposición de todos los colaboradores.

9. Aprobación

Corresponde al Consejo de Administración de Sopra Steria aprobar este Anexo, así como las sucesivas actualizaciones o modificaciones que pudiera tener.

Este Anexo será revisado, actualizado y difundido de manera periódica, siempre que resulte necesario